



**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

**ANTECEDENTES**

- I. Que por oficio número **ASEA/UGI/DGGOI/5338/2020**, de fecha 18 de diciembre de 2020, presentado a esta Órgano Colegiado el día 08 de enero del 2021, la Dirección General de Gestión de Operación Integral (**DGGOI**) adscrita a la Unidad de Gestión Industrial (**UGI**), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

*“Hago referencia a la obligación establecida en el artículo 73, fracción I, inciso o) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), que señala que “(...) los sujetos obligados en materia energética a nivel federal deberán poner a disposición del público y, en su caso, mantener actualizada la siguiente información (...) I. La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección del Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos: o) Las coberturas financieras contingentes frente a los daños y perjuicios que se pudieran generar”.*

*Sobre el particular, me permito realizar la entrega de 332 (trescientos treinta y dos) pólizas de seguro que contienen las coberturas de responsabilidad civil y responsabilidad por daño ambiental, en las cuales se han protegido los datos que se detallan en la tabla que se encuentra a continuación, en cumplimiento a lo establecido en la LFTAIP y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).*

NO.	FOLIO	DATOS PROTEGIDOS	NO.	FOLIO	DATOS PROTEGIDOS
1	A-DGGOI-4-20-0001	Nombre, firma, domicilio y RFC de la persona física, prima de la póliza de seguro.	2	A-DGGOI-4-20-0002	Nombre, firma, domicilio y RFC de la persona física, prima de la póliza de seguro.
3	A-DGGOI-4-20-0003	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.	4	A-DGGOI-4-20-0004	Nombre, firma, domicilio y RFC de la persona física, prima de la póliza de seguro.





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

<b>NO.</b>	<b>FOLIO</b>	<b>DATOS PROTEGIDOS</b>	<b>NO.</b>	<b>FOLIO</b>	<b>DATOS PROTEGIDOS</b>
5	A-DGGOI-4-20-0005	Nombre, firma, domicilio y RFC de la persona física, prima de la póliza de seguro.	6	A-DGGOI-4-20-0006	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
7	A-DGGOI-4-20-0007	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	8	A-DGGOI-4-20-0008	Nombre, firma, domicilio y RFC de la persona física, prima de la póliza de seguro.
9	A-DGGOI-4-20-0009	Nombre, firma, domicilio, teléfono y RFC de la persona física, prima de la póliza de seguro.	10	A-DGGOI-4-20-0010	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
11	A-DGGOI-4-20-0011	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	12	A-DGGOI-4-20-0012	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
13	A-DGGOI-4-20-0013	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	14	A-DGGOI-4-20-0014	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
15	A-DGGOI-4-20-0015	Nombre y firma de persona física, prima de la póliza de seguro	16	A-DGGOI-4-20-0016	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
17	A-DGGOI-4-20-0017	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	18	A-DGGOI-4-20-0018	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.
19	A-DGGOI-4-20-0019	Nombre, firma, domicilio y RFC de la persona física, prima de la póliza de seguro.	20	A-DGGOI-4-20-0020	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.
21	A-DGGOI-4-20-0021	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.	22	A-DGGOI-4-20-0022	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.
23	A-DGGOI-4-20-0023	Nombre y firma de la persona física, prima	24	A-DGGOI-4-20-0024	Nombre y firma de la persona física, prima





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

<b>NO.</b>	<b>FOLIO</b>	<b>DATOS PROTEGIDOS</b>	<b>NO.</b>	<b>FOLIO</b>	<b>DATOS PROTEGIDOS</b>
		de la póliza de seguro.			de la póliza de seguro.
25	A-DGGOI-4-20-0025	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.	26	A-DGGOI-4-20-0026	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
27	A-DGGOI-4-20-0027	Nombre, firma, domicilio y RFC de la persona física, prima de la póliza de seguro.	28	A-DGGOI-4-20-0028	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
29	A-DGGOI-4-20-0029	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	30	A-DGGOI-4-20-0030	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro y valores económicos de la persona moral.
31	A-DGGOI-4-20-0031	Nombre, firma, domicilio y RFC de la persona física, prima de la póliza de seguro.	32	A-DGGOI-4-20-0032	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.
33	A-DGGOI-4-20-0033	Nombre, firma, domicilio y RFC de la persona física, prima de la póliza de seguro.	34	A-DGGOI-4-20-0034	Nombre, firma, domicilio y RFC de la persona física, prima de la póliza de seguro.
35	A-DGGOI-4-20-0035	Nombre, firma, domicilio y RFC de la persona física, prima de la póliza de seguro.	36	A-DGGOI-4-20-0036	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.
37	A-DGGOI-4-20-0037	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.	38	A-DGGOI-4-20-0038	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
39	A-DGGOI-4-20-0039	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	40	A-DGGOI-4-20-0040	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

<b>NO.</b>	<b>FOLIO</b>	<b>DATOS PROTEGIDOS</b>	<b>NO.</b>	<b>FOLIO</b>	<b>DATOS PROTEGIDOS</b>
41	A-DGGOI-4-20-0041	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.	42	A-DGGOI-4-20-0042	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.
43	A-DGGOI-4-20-0043	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	44	A-DGGOI-4-20-0044	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
45	A-DGGOI-4-20-0045	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.	46	A-DGGOI-4-20-0046	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
47	A-DGGOI-4-20-0047	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.	48	A-DGGOI-4-20-0048	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.
49	A-DGGOI-4-20-0049	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	50	A-DGGOI-4-20-0050	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.
51	A-DGGOI-4-20-0051	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.	52	A-DGGOI-4-20-0052	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.
53	A-DGGOI-4-20-0053	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	54	A-DGGOI-4-20-0054	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.
55	A-DGGOI-4-20-0055	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.	56	A-DGGOI-4-20-0056	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.
57	A-DGGOI-4-20-0057	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	58	A-DGGOI-4-20-0058	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.
59	A-DGGOI-4-20-0059	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	60	A-DGGOI-4-20-0060	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

<b>NO.</b>	<b>FOLIO</b>	<b>DATOS PROTEGIDOS</b>	<b>NO.</b>	<b>FOLIO</b>	<b>DATOS PROTEGIDOS</b>
61	A-DGGOI-4-20-0061	Nombre de la persona física, prima de la póliza de seguro e ingresos anuales de la persona moral.	62	A-DGGOI-4-20-0062	Nombre de la persona física, prima de la póliza de seguro e ingresos anuales de la persona moral.
63	A-DGGOI-4-20-0063	Nombre de la persona física, prima de la póliza de seguro e ingresos anuales de la persona moral.	64	A-DGGOI-4-20-0064	Nombre de la persona física, prima de la póliza de seguro e ingresos anuales de la persona moral.
65	A-DGGOI-4-20-0065	Nombre de la persona física, prima de la póliza de seguro e ingresos anuales de la persona moral.	66	A-DGGOI-4-20-0066	Nombre de la persona física, prima de la póliza de seguro e ingresos anuales de la persona moral.
67	A-DGGOI-4-20-0067	Nombre de la persona física, prima de la póliza de seguro e ingresos anuales de la persona moral.	68	A-DGGOI-4-20-0068	Nombre de la persona física, prima de la póliza de seguro e ingresos anuales de la persona moral.
69	A-DGGOI-4-20-0069	Nombre de la persona física, prima de la póliza de seguro e ingresos anuales de la persona moral.	70	A-DGGOI-4-20-0070	Prima de la póliza de seguro.
71	A-DGGOI-4-20-0071	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.	72	A-DGGOI-4-20-0072	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
73	A-DGGOI-4-20-0073	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	74	A-DGGOI-4-20-0074	Nombre, firma, domicilio y RFC de la persona física, prima de la póliza de seguro.





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

<b>NO.</b>	<b>FOLIO</b>	<b>DATOS PROTEGIDOS</b>	<b>NO.</b>	<b>FOLIO</b>	<b>DATOS PROTEGIDOS</b>
75	A-DGGOI-4-20-0075	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.	76	A-DGGOI-4-20-0076	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
77	A-DGGOI-4-20-0077	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	78	A-DGGOI-4-20-0078	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
79	A-DGGOI-4-20-0079	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	80	A-DGGOI-4-20-0080	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
81	A-DGGOI-4-20-0081	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	82	A-DGGOI-4-20-0082	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.
83	A-DGGOI-4-20-0083	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.	84	A-DGGOI-4-20-0084	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
85	A-DGGOI-4-20-0085	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	86	A-DGGOI-4-20-0086	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
87	A-DGGOI-4-20-0087	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	88	A-DGGOI-4-20-0088	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
89	A-DGGOI-4-20-0089	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	90	A-DGGOI-4-20-0090	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.
91	A-DGGOI-4-20-0091	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	92	A-DGGOI-4-20-0092	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
93	A-DGGOI-4-20-0093	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	94	A-DGGOI-4-20-0094	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
95	A-DGGOI-4-20-0095	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	96	A-DGGOI-4-20-0096	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

<b>NO.</b>	<b>FOLIO</b>	<b>DATOS PROTEGIDOS</b>	<b>NO.</b>	<b>FOLIO</b>	<b>DATOS PROTEGIDOS</b>
97	A-DGGOI-4-20-0097	Firma de la persona física, prima de la póliza de seguro, y valores económicos de la persona moral	98	A-DGGOI-4-20-0098	Firma de la persona física, prima de la póliza de seguro, y valores económicos de la persona moral
99	A-DGGOI-4-20-0099	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	100	A-DGGOI-4-20-0100	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
101	A-DGGOI-4-20-0101	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	102	A-DGGOI-4-20-0102	Nombre, firma, domicilio, RFC e ingresos anuales de la persona física, prima de la póliza de seguro.
103	A-DGGOI-4-20-0103	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.	104	A-DGGOI-4-20-0104	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.
105	A-DGGOI-4-20-0105	Firma de la persona física, prima de la póliza de seguro y valores económicos de la persona moral.	106	A-DGGOI-4-20-0106	Firma de la persona física, prima de la póliza de seguro y valores económicos de la persona moral.
107	A-DGGOI-4-20-0107	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	108	A-DGGOI-4-20-0108	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.
109	A-DGGOI-4-20-0109	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.	110	A-DGGOI-4-20-0110	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.
111	A-DGGOI-4-20-0111	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.	112	A-DGGOI-4-20-0112	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.
113	A-DGGOI-4-20-0113	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.	114	A-DGGOI-4-20-0114	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

<b>NO.</b>	<b>FOLIO</b>	<b>DATOS PROTEGIDOS</b>	<b>NO.</b>	<b>FOLIO</b>	<b>DATOS PROTEGIDOS</b>
115	A-DGGOI-4-20-0115	Nombre, firma, domicilio, RFC y teléfono de la persona física, prima de la póliza de seguro.	116	A-DGGOI-4-20-0116	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
117	A-DGGOI-4-20-0117	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.	118	A-DGGOI-4-20-0118	Firma de la persona física, prima de la póliza de seguro e ingresos anuales de la persona moral.
119	A-DGGOI-4-20-0119	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	120	A-DGGOI-4-20-0120	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
121	A-DGGOI-4-20-0121	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	122	A-DGGOI-4-20-0122	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
123	A-DGGOI-4-20-0123	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	124	A-DGGOI-4-20-0124	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
125	A-DGGOI-4-20-0125	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	126	A-DGGOI-4-20-0126	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
127	A-DGGOI-4-20-0127	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	128	A-DGGOI-4-20-0128	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
129	A-DGGOI-4-20-0129	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	130	A-DGGOI-4-20-0130	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
131	A-DGGOI-4-20-0131	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	132	A-DGGOI-4-20-0132	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
133	A-DGGOI-4-20-0133	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	134	A-DGGOI-4-20-0134	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
135	A-DGGOI-4-20-0135	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	136	A-DGGOI-4-20-0136	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

<b>NO.</b>	<b>FOLIO</b>	<b>DATOS PROTEGIDOS</b>	<b>NO.</b>	<b>FOLIO</b>	<b>DATOS PROTEGIDOS</b>
137	A-DGGOI-4-20-0137	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	138	A-DGGOI-4-20-0138	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
139	A-DGGOI-4-20-0139	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	140	A-DGGOI-4-20-0140	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
141	A-DGGOI-4-20-0141	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.	142	A-DGGOI-4-20-0142	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.
143	A-DGGOI-4-20-0143	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	144	A-DGGOI-4-20-0144	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
145	A-DGGOI-4-20-0145	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.	146	A-DGGOI-4-20-0146	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
147	A-DGGOI-4-20-0147	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.	148	A-DGGOI-4-20-0148	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
149	A-DGGOI-4-20-0149	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	150	A-DGGOI-4-20-0150	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
151	A-DGGOI-4-20-0151	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	152	A-DGGOI-4-20-0152	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
153	A-DGGOI-4-20-0153	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	154	A-DGGOI-4-20-0154	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
155	A-DGGOI-4-20-0155	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.	156	A-DGGOI-4-20-0156	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
157	A-DGGOI-4-20-0157	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	158	A-DGGOI-4-20-0158	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

<b>NO.</b>	<b>FOLIO</b>	<b>DATOS PROTEGIDOS</b>	<b>NO.</b>	<b>FOLIO</b>	<b>DATOS PROTEGIDOS</b>
159	A-DGGOI-4-20-0159	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	160	A-DGGOI-4-20-0160	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
161	A-DGGOI-4-20-0161	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	162	A-DGGOI-4-20-0162	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
163	A-DGGOI-4-20-0163	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.	164	A-DGGOI-4-20-0164	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
165	A-DGGOI-4-20-0165	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	166	A-DGGOI-4-20-0166	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
167	A-DGGOI-4-20-0167	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	168	A-DGGOI-4-20-0168	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
169	A-DGGOI-4-20-0169	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	170	A-DGGOI-4-20-0170	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
171	A-DGGOI-4-20-0171	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	172	A-DGGOI-4-20-0172	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
173	A-DGGOI-4-20-0173	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	174	A-DGGOI-4-20-0174	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
175	A-DGGOI-4-20-0175	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	176	A-DGGOI-4-20-0176	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
177	A-DGGOI-4-20-0177	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	178	A-DGGOI-4-20-0178	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
179	A-DGGOI-4-20-0179	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	180	A-DGGOI-4-20-0180	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
181	A-DGGOI-4-20-0181	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	182	A-DGGOI-4-20-0182	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
183	A-DGGOI-4-20-0183	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	184	A-DGGOI-4-20-0184	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

<b>NO.</b>	<b>FOLIO</b>	<b>DATOS PROTEGIDOS</b>	<b>NO.</b>	<b>FOLIO</b>	<b>DATOS PROTEGIDOS</b>
185	A-DGGOI-4-20-0185	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	186	A-DGGOI-4-20-0186	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.
187	A-DGGOI-4-20-0187	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.	188	A-DGGOI-4-20-0188	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.
189	A-DGGOI-4-20-0189	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.	190	A-DGGOI-4-20-0190	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.
191	A-DGGOI-4-20-0191	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	192	A-DGGOI-4-20-0192	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.
193	A-DGGOI-4-20-0193	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.	194	A-DGGOI-4-20-0194	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
195	A-DGGOI-4-20-0195	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	196	A-DGGOI-4-20-0196	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.
197	A-DGGOI-4-20-0197	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.	198	A-DGGOI-4-20-0198	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.
199	A-DGGOI-4-20-0199	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.	200	A-DGGOI-4-20-0200	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.
201	A-DGGOI-4-20-0201	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro, ingresos anuales de la persona moral.	202	A-DGGOI-4-20-0202	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro, ingresos anuales de la persona moral.
203	A-DGGOI-4-20-0203	Nombre y firma de la persona física, prima	204	A-DGGOI-4-20-0204	Nombre y firma de la persona física, prima





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

<b>NO.</b>	<b>FOLIO</b>	<b>DATOS PROTEGIDOS</b>	<b>NO.</b>	<b>FOLIO</b>	<b>DATOS PROTEGIDOS</b>
		de la póliza de seguro.			de la póliza de seguro.
205	A-DGGOI-4-20-0205	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.	206	A-DGGOI-4-20-0206	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
207	A-DGGOI-4-20-0207	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	208	A-DGGOI-4-20-0208	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
209	A-DGGOI-4-20-0209	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	210	A-DGGOI-4-20-0210	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
211	A-DGGOI-4-20-0211	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	212	A-DGGOI-4-20-0212	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.
213	A-DGGOI-4-20-0213	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	214	A-DGGOI-4-20-0214	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
215	A-DGGOI-4-20-0215	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	216	A-DGGOI-4-20-0216	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
217	A-DGGOI-4-20-0217	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	218	A-DGGOI-4-20-0218	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
219	A-DGGOI-4-20-0219	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.	220	A-DGGOI-4-20-0220	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.
221	A-DGGOI-4-20-0221	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	222	A-DGGOI-4-20-0222	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
223	A-DGGOI-4-20-0223	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.	224	A-DGGOI-4-20-0224	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.
225	A-DGGOI-4-20-0225	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.	226	A-DGGOI-4-20-0226	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

<b>NO.</b>	<b>FOLIO</b>	<b>DATOS PROTEGIDOS</b>	<b>NO.</b>	<b>FOLIO</b>	<b>DATOS PROTEGIDOS</b>
227	A-DGGOI-4-20-0227	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	228	A-DGGOI-4-20-0228	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.
229	A-DGGOI-4-20-0229	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.	230	A-DGGOI-4-20-0230	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
231	A-DGGOI-4-20-0231	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	232	A-DGGOI-4-20-0232	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
233	A-DGGOI-4-20-0233	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	234	A-DGGOI-4-20-0234	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
235	A-DGGOI-4-20-0235	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	236	A-DGGOI-4-20-0236	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
237	A-DGGOI-4-20-0237	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	238	A-DGGOI-4-20-0238	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
239	A-DGGOI-4-20-0239	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	240	A-DGGOI-4-20-0240	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
241	A-DGGOI-4-20-0241	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	242	A-DGGOI-4-20-0242	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
243	A-DGGOI-4-20-0243	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	244	A-DGGOI-4-20-0244	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
245	A-DGGOI-4-20-0245	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	246	A-DGGOI-4-20-0246	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro e ingresos de la persona moral.
247	A-DGGOI-4-20-0247	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.	248	A-DGGOI-4-20-0248	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

<b>NO.</b>	<b>FOLIO</b>	<b>DATOS PROTEGIDOS</b>	<b>NO.</b>	<b>FOLIO</b>	<b>DATOS PROTEGIDOS</b>
249	A-DGGOI-4-20-0249	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	250	A-DGGOI-4-20-0250	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
251	A-DGGOI-4-20-0251	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	252	A-DGGOI-4-20-0252	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
253	A-DGGOI-4-20-0253	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	254	A-DGGOI-4-20-0254	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
255	A-DGGOI-4-20-0255	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	256	A-DGGOI-4-20-0256	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
257	A-DGGOI-4-20-0257	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	258	A-DGGOI-4-20-0258	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
259	A-DGGOI-4-20-0259	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	260	A-DGGOI-4-20-0260	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
261	A-DGGOI-4-20-0261	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	262	A-DGGOI-4-20-0262	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
263	A-DGGOI-4-20-0263	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	264	A-DGGOI-4-20-0264	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
265	A-DGGOI-4-20-0265	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	266	A-DGGOI-4-20-0266	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
267	A-DGGOI-4-20-0267	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	268	A-DGGOI-4-20-0268	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
269	A-DGGOI-4-20-0269	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	270	A-DGGOI-4-20-0270	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
271	A-DGGOI-4-20-0271	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	272	A-DGGOI-4-20-0272	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
273	A-DGGOI-4-20-0273	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	274	A-DGGOI-4-20-0274	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

<b>NO.</b>	<b>FOLIO</b>	<b>DATOS PROTEGIDOS</b>	<b>NO.</b>	<b>FOLIO</b>	<b>DATOS PROTEGIDOS</b>
275	A-DGGOI-4-20-0275	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	276	A-DGGOI-4-20-0276	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro, valores económicos de los bienes asegurados y montos de inversión de perforación Autorizado (AFE)
277	A-DGGOI-4-20-0277	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro, valores económicos de los bienes asegurados y montos de inversión de perforación Autorizado (AFE)	278	A-DGGOI-4-20-0278	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
279	A-DGGOI-4-20-0279	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	280	A-DGGOI-4-20-0280	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
281	A-DGGOI-4-20-0281	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	282	A-DGGOI-4-20-0282	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
283	A-DGGOI-4-20-0283	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	284	A-DGGOI-4-20-0284	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro, ingresos anuales de la persona moral.
285	A-DGGOI-4-20-0285	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro, ingresos anuales de la persona moral.	286	A-DGGOI-4-20-0286	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
287	A-DGGOI-4-20-0287	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	288	A-DGGOI-4-20-0288	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

<b>NO.</b>	<b>FOLIO</b>	<b>DATOS PROTEGIDOS</b>	<b>NO.</b>	<b>FOLIO</b>	<b>DATOS PROTEGIDOS</b>
289	A-DGGOI-4-20-0289	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	290	A-DGGOI-4-20-0290	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
291	A-DGGOI-4-20-0291	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	292	A-DGGOI-4-20-0292	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
293	A-DGGOI-4-20-0293	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	294	A-DGGOI-4-20-0294	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
295	A-DGGOI-4-20-0295	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	296	A-DGGOI-4-20-0296	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
297	A-DGGOI-4-20-0297	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	298	A-DGGOI-4-20-0298	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
299	A-DGGOI-4-20-0299	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	300	A-DGGOI-4-20-0300	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
301	A-DGGOI-4-20-0301	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	302	A-DGGOI-4-20-0302	Prima de la póliza de seguro y firma de persona física
303	A-DGGOI-4-20-0303	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	304	A-DGGOI-4-20-0304	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
305	A-DGGOI-4-20-0305	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	306	A-DGGOI-4-20-0306	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
307	A-DGGOI-4-20-0307	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	308	A-DGGOI-4-20-0308	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
309	A-DGGOI-4-20-0309	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	310	A-DGGOI-4-20-0310	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
311	A-DGGOI-4-20-0311	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	312	A-DGGOI-4-20-0312	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
313	A-DGGOI-4-20-0313	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	314	A-DGGOI-4-20-0314	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

<b>NO.</b>	<b>FOLIO</b>	<b>DATOS PROTEGIDOS</b>	<b>NO.</b>	<b>FOLIO</b>	<b>DATOS PROTEGIDOS</b>
315	A-DGGOI-4-20-0315	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.	316	A-DGGOI-4-20-0316	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
317	A-DGGOI-4-20-0317	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	318	A-DGGOI-4-20-0318	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
319	A-DGGOI-4-20-0319	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	320	A-DGGOI-4-20-0320	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
321	A-DGGOI-4-20-0321	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	322	A-DGGOI-4-20-0322	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
323	A-DGGOI-4-20-0323	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	324	A-DGGOI-4-20-0324	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
325	A-DGGOI-4-20-0325	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	326	A-DGGOI-4-20-0326	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
327	A-DGGOI-4-20-0327	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	328	A-DGGOI-4-20-0328	Firma de la persona física, prima de la póliza de seguro y montos de inversión de perforación Autorizado (AFE)
329	A-DGGOI-4-20-0329	Firma de la persona física, prima de la póliza de seguro y montos de inversión de perforación Autorizado (AFE)	330	A-DGGOI-4-20-0330	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.
331	A-DGGOI-4-20-0331	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro.	332	A-DGGOI-4-20-0332	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro.

Al respecto, le informo que entre los datos que se incluyen en las pólizas de seguro se encuentran los límites de responsabilidad, también conocidos como sumas aseguradas, las cuales no se protegieron, considerando que se trata de





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

*información de interés público, de conformidad con la definición contenida en el artículo 3, fracción XII de la LGTAIP, que a la letra dice: “Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados”*

*Lo anterior es así, toda vez que, al publicarse los límites de responsabilidad de las pólizas de seguro, la sociedad puede conocer cuáles son los montos con los que cuentan los Regulados para responder por los daños o perjuicios que puedan generar a terceros en sus bienes y personas y al medio ambiente durante el desarrollo de las actividades del Sector Hidrocarburos. En este sentido, es importante reiterar que los Regulados están sujetos a un régimen de responsabilidad civil objetiva y, por lo tanto, operan con base en el supuesto de que sus actividades representan un riesgo y que están obligados a reparar los daños y perjuicios que causen.*

*Asimismo, es de suma relevancia que la sociedad conozca la importancia de la atribución establecida en el artículo 6, fracción I, inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección del Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, que le permite a la Agencia regular sobre el requerimiento de garantías financieras o cualquier otro instrumento financiero necesario para que los Regulados cuenten con coberturas financieras contingentes frente a los daños o perjuicios que se pudieran generar por el desarrollo de sus actividades.*

*Por otro lado, los límites de responsabilidad mínimos que los Regulados pueden contratar para la mayoría de las actividades del Sector Hidrocarburos se encuentran publicados en las “Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos” (**DISPOSICIONES-TADE**) y en las “Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración*





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural” (**DISPOSICIONES E&E**), por lo que no son datos que tengan que permanecer ocultos, toda vez que no se encuentran en ninguno de los supuestos para ser considerados información confidencial o reservada, de conformidad con lo establecido en la LFTAIP y en la LGTAIP.

Si bien es cierto, que los Regulados en ocasiones optan por contratar sumas aseguradas mayores a las establecidas en las **DISPOSICIONES TADE** y **DISPOSICIONES E&E**, eso de ninguna forma representa información patrimonial que deba ser protegida por tener el carácter de confidencial, pues se trata de montos que las compañías aseguradoras se comprometen a pagar exclusivamente para reparar los daños causados, a cambio de una prima (la cual representa un porcentaje mínimo de la suma asegurada), en caso de que suceda un evento que esté amparado en la póliza de seguro, pero ello no indica que el asegurado cuente efectivamente con esa cantidad como parte de su patrimonio.

Por lo anterior, se solicita atentamente al Comité de Transparencia que, con base en el principio de máxima publicidad señalado en el artículo 7, párrafo segundo de la LGTAIP, se determine que los límites de responsabilidad de las pólizas de seguro que contienen las coberturas de responsabilidad civil y responsabilidad por daño ambiental para amparar las actividades del Sector Hidrocarburos desarrolladas por los Regulados son información pública.

Ahora bien, por lo que respecta al **nombre, domicilio, firma, teléfono y Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** de las personas físicas, fueron clasificados como información confidencial por considerarse información concerniente a una persona física identificada o identificable, considerando lo establecido en el artículo 113, fracción I la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**), que a la letra dice:

**“Artículo 113.** Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

...

Por su parte, el artículo 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), dispone:

**“Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

...”

Cabe destacar que el derecho a la intimidad, objeto de protección de los datos personales, se encuentra previsto en los artículos 6º, apartado A, fracción II, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y consiste en el derecho de toda persona a ser protegida respecto de injerencias arbitrarias en su vida privada, familia, domicilio, posesiones o correspondencia, mismo que puede ser materializado a través de la protección de datos personales en el ámbito de la información pública.

En ese entendido, las personas físicas y morales poseen cierta información que, como en el caso de los datos personales, **se ubica en el ámbito de lo privado**. En este sentido, **el artículo 1º Constitucional dispone que todas las personas, sin limitar a físicas o morales, gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte**, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

Asimismo, se prevé que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución Federal, y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; en tanto que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar,





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

*proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

*Al respecto, se trae a colación la tesis aislada número 2a. LXIII/2008, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo XXVII, de mayo de 2008, página 229, de la Novena Época, materia constitucional, misma que a la letra señala:*

**“DERECHO A LA PRIVACIDAD O INTIMIDAD. ESTÁ PROTEGIDO POR EL ARTÍCULO 16, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

*Dicho numeral establece, en general, la garantía de seguridad jurídica de todo gobernado a no ser molestado en su persona, familia, papeles o posesiones, sino cuando medie mandato de autoridad competente debidamente fundado y motivado, de lo que deriva la inviolabilidad del domicilio, cuya finalidad primordial es el respeto a un ámbito de la vida privada personal y familiar que debe quedar excluido del conocimiento ajeno y de las intromisiones de los demás, con la limitante que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para las autoridades. En un sentido amplio, la referida garantía puede extenderse a una protección que va más allá del aseguramiento del domicilio como espacio físico en que se desenvuelve normalmente la privacidad o la intimidad, de lo cual deriva el reconocimiento en el artículo 16, primer párrafo, constitucional, de un derecho a la intimidad o vida privada de los gobernados que abarca las intromisiones o molestias que por cualquier medio puedan realizarse en ese ámbito reservado de la vida.”*

*Como se observa, toda persona cuenta con la garantía de seguridad jurídica a no ser molestados en su persona, familia, papeles o posesiones, salvo cuando medie mandato de autoridad competente debidamente fundado y motivado, de lo que deriva el respeto a un ámbito de la vida privada personal, y familiar que debe quedar excluido del conocimiento ajeno y de las intromisiones de los*





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

demás, con la limitante prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es decir, en el artículo 16, primer párrafo constitucional, **se reconoce el derecho a la privacidad de las personas, que implica no ser sujeto de intromisiones o molestias en el ámbito reservado de su vida o intimidad**, como sería el caso de pronunciarse sobre el nombre y firma de la persona física que recibe la documentación.

Así, **el derecho a la intimidad** es el derecho de todo individuo a no ser conocido por otros en ciertos aspectos de su vida y, por ende, el poder de decisión sobre la publicidad o información de datos relativos a su persona, familia, pensamientos o sentimientos.

Ahora bien, respecto a la **prima de la póliza de seguro, valores económicos, montos de inversión e ingresos anuales**, se trata de información patrimonial de las personas físicas y morales, respecto de la cual esta Dirección General ha adoptado los medios o sistemas para preservar su confidencialidad y el acceso restringido, de conformidad con la legislación aplicable, toda vez que no es del dominio público ni resulta evidente para un técnico o perito en la materia, con base en la información previamente disponible o la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial ya que como se ha señalado, se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona física o moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona física o moral.

Por lo que respecta a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (información patrimonial), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

*Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichos datos son de carácter privado que se equiparan a los personales.*

*Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la Información patrimonial de la persona moral; tiene el carácter de confidencial.*

*Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:*

*De ese mismo modo, se trae a colación la tesis aislada P. 1112014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:*

**“PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.**

*El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por*





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

*tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.”*

*Del criterio anterior se desprende que, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; **sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas**, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.*

*En conclusión, resulta factible clasificar los datos concernientes al **nombre, domicilio, firma, teléfono y RFC** de las personas físicas, así como la **prima de la póliza de seguro, valores económicos, montos de inversión e ingresos anuales** de las personas físicas y morales que tienen el carácter de Regulados ante la **AGENCIA** porque es información confidencial, **en términos del artículo 113, fracciones I y III, respectivamente, de la LFTAIP y artículo 116, párrafos primero y cuarto de la LGTAIP.***





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

*Se anexa al presente una (1) memoria USB que contiene las versiones públicas en las que se protegieron los datos que se detallan en la tabla antes referida, lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113, fracciones I y III, 118 de la LFTAIP, 3 fracción XXI, 116 párrafo primero y 120 de la LGTAIP.*

*Finalmente, y con fundamento en los artículos 65 fracción II y 98 fracción III de la LFTAIP, se solicita al Comité de Transparencia de la Agencia confirme la clasificación de la información que por el presente se manifiesta.” (sic)*

- II. Que por oficio número **ASEA/UGI/DGGOI/5339/2020**, de fecha 18 de diciembre de 2020, recibido el día 08 de enero del 2021, la **DGGOI** adscrita a la **UGI**, informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

*“En relación con las obligaciones establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), concretamente en su fracción XXVII, me permito informarle que después de realizar una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de esta Dirección General de Gestión de Operación Integral, se localizaron 14 (catorce) documentos, mismos que se detallan a continuación:*

<b>No</b>	<b>FOLIO</b>	<b>TEMA</b>	<b>DATOS PROTEGIDOS</b>
1	A-DGGOI-4-20-4365	Terceros Aprobados / Autorizados	Nombre y firma de persona física
2	A-DGGOI-4-20-4366	Terceros Aprobados / Autorizados	Nombre y firma de persona física
3	A-DGGOI-4-20-4367	Terceros Aprobados / Autorizados	Nombre y firma de persona física
4	A-DGGOI-4-20-4368	Terceros Aprobados / Autorizados	Nombre y firma de persona física
5	A-DGGOI-4-20-4369	Terceros Aprobados / Autorizados	Nombre y firma de persona física
6	A-DGGOI-4-20-4370	Terceros Aprobados / Autorizados	Nombre y firma de persona física





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

7	A-DGGOI-4-20-4609	Terceros Aprobados / Autorizados	Nombre y firma de persona física
8	A-DGGOI-4-20-4611	Terceros Aprobados / Autorizados	Nombre y firma de persona física
9	A-DGGOI-4-20-4612	Terceros Aprobados / Autorizados	Nombre y firma de persona física
10	A-DGGOI-4-20-5285	Terceros Aprobados / Autorizados	Nombre y firma de persona física
11	A-DGGOI-4-20-5286	Terceros Aprobados / Autorizados	Nombre y firma de persona física
12	A-DGGOI-4-20-5287	Terceros Aprobados / Autorizados	Nombre y firma de persona física
13	A-DGGOI-4-20-5288	Terceros Aprobados / Autorizados	Nombre y firma de persona física
14	A-DGGOI-4-20-5289	Terceros Aprobados / Autorizados	Nombre y firma de persona física

Por otra parte, hago de su conocimiento que en los documentos de Terceros Aprobados / Autorizados se encuentran enlistados los nombres de personas físicas, sin embargo, dichos nombres se encuentran en el "Padrón de Terceros" de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia) como Gerentes técnicos, Gerentes técnicos sustitutos, Verificadores y Especialistas técnicos, Responsables técnicos, etc.

Es importante mencionar que el "Padrón de Terceros" se encuentra publicado en la página web de la Agencia, misma que se considera como una fuente de acceso público.

En ese orden de ideas y de conformidad con el artículo 117 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), se considera que los nombres de personas físicas a las que hace referencia se consideran como información pública.





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

Ahora bien, por lo que respecta al **nombre y firma de la persona física**, fueron clasificados como información confidencial por considerarse información concerniente a una persona física identificada o identificable, considerando lo establecido en el artículo 113, fracción I la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**), que a la letra dice:

**“Artículo 113.** Se considera información confidencial:

- II. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;  
...”

Por su parte, el artículo 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), dispone:

**“Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

...”

Cabe destacar que el derecho a la intimidad, objeto de protección de los datos personales, se encuentra previsto en los artículos 6º, apartado A, fracción II, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y consiste en el derecho de toda persona a ser protegida respecto de injerencias arbitrarias en su vida privada, familia, domicilio, posesiones o correspondencia, mismo que puede ser materializado a través de la protección de datos personales en el ámbito de la información pública.

En ese entendido, las personas físicas, poseen cierta información que, como en el caso de los datos personales, **se ubica en el ámbito de lo privado.**

En este sentido, **el artículo 1º Constitucional dispone que todas las personas, sin limitar a físicas o morales, gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni**





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

*suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.*

*Asimismo, se prevé que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución Federal, y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; en tanto que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

*Al respecto, se trae a colación la tesis aislada número 2a. LXIII/2008, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo XXVII, de mayo de 2008, página 229, de la Novena Época, materia constitucional, misma que a la letra señala:*

***“DERECHO A LA PRIVACIDAD O INTIMIDAD. ESTÁ PROTEGIDO POR EL ARTÍCULO 16, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.***

*Dicho numeral establece, en general, la garantía de seguridad jurídica de todo gobernado a no ser molestado en su persona, familia, papeles o posesiones, sino cuando medie mandato de autoridad competente debidamente fundado y motivado, de lo que deriva la inviolabilidad del domicilio, cuya finalidad primordial es el respeto a un ámbito de la vida privada personal y familiar que debe quedar excluido del conocimiento ajeno y de las intromisiones de los demás, con la limitante que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para las autoridades. En un sentido amplio, la referida garantía puede extenderse a una protección que va más allá del aseguramiento del domicilio como espacio físico en que se desenvuelve normalmente la privacidad o la intimidad, de lo cual deriva el reconocimiento en el artículo 16, primer párrafo, constitucional, de un derecho a la intimidad o vida privada de los gobernados que abarca las intromisiones o*





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

*molestias que por cualquier medio puedan realizarse en ese ámbito reservado de la vida.”*

*Como se observa, toda persona cuenta con la garantía de seguridad jurídica a no ser molestados en su persona, familia, papeles o posesiones, salvo cuando medie mandato de autoridad competente debidamente fundado y motivado, de lo que deriva el respeto a un ámbito de la vida privada personal, y familiar que debe quedar excluido del conocimiento ajeno y de las intromisiones de los demás, con la limitante prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Es decir, en el artículo 16, primer párrafo constitucional, **se reconoce el derecho a la privacidad de las personas, que implica no ser sujeto de intromisiones o molestias en el ámbito reservado de su vida o intimidad**, como sería el caso de pronunciarse sobre el nombre y firma de la persona física que recibe la documentación al momento de realizarse la notificación de la resolución emitida por la **AGENCIA**.*

*Así, **el derecho a la intimidad** es el derecho de todo individuo a no ser conocido por otros en ciertos aspectos de su vida y, por ende, el poder de decisión sobre la publicidad o información de datos relativos a su persona, familia, pensamientos o sentimientos.*

*En conclusión, resulta factible clasificar los datos concernientes al **nombre y firma**, de las personas físicas que reciben la documentación al momento de realizarse la notificación de la resolución emitida por la **AGENCIA**, **en términos del artículo 113, fracción I, respectivamente, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Patrimonial.***

*En razón de lo anterior, se anexa al presente **una (1) memoria USB** que contiene las versiones públicas en las que se protegieron los datos que se*





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

*detallan en la tabla antes referida, lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113, 118 de la LFTAIP, 3 fracción XXI, 116 y 120 de la LGTAIP.*

*Finalmente, y con fundamento en los artículos 65 fracción II y 98 fracción III de la LFTAIP, se solicita al Comité de Transparencia de la Agencia confirme la clasificación de la información que por el presente se manifiesta.” (sic)*

**CONSIDERANDO**

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la **ASEA**, en los términos que establecen los artículos 6º, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

**Análisis de la Clasificación por ser información de carácter confidencial.**

**Datos personales.**

- II. Que el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

- IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- V. Que en el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- VI. Que el Lineamiento Sexagésimo segundo, inciso b) de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, modificado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio del 2016, se establece que las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia, así pues en los casos de **las versiones públicas elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial**, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo, no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.
- VII. Que en relación a los documentos señalados en el apartado de Antecedentes, la **DGGOI**, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LGTAIP y la LFTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

cuales contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en la Resolución RRA 7859/18, así como el Criterio 19/17, todo emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
<p><b>Nombre de persona física</b></p>	<p>Que en la <b>Resolución RRA 7859/18</b>, emitida en contra de la <b>ASEA</b>, el <b>INAI</b> determinó que el <b>nombre</b> es un atributo de la persona física que lo identifica de los demás. En este sentido, el nombre de una persona física se integra del prenombre o nombre de pila y los apellidos de la persona, elementos necesarios para dar constancia de personalidad, que permiten la identificación de un individuo.</p> <p>En tales consideraciones, ese Instituto consideró que de darse a conocer el nombre de personas físicas, el cual constituye información vinculada a una persona física identificada, se afectaría su esfera privada, por lo que resulta aplicable su clasificación conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p><b>Firma de persona física</b></p>	<p>Que en su <b>Resolución RRA 7859/18</b>, emitida en contra de la <b>ASEA</b>, el <b>INAI</b> determinó que la <b>firma</b> de una persona física, es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de ésta se puede identificar a una persona, por lo que en términos de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considera dato personal, dado que para otorgar su acceso se necesita consentimiento de su titular.</p>





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

<b>Domicilio de persona física</b>	<p>Que en su <b>Resolución RRA 7859/18</b>, emitida en contra de la <b>ASEA</b>, el <b>INAI</b> determinó que el <b>domicilio</b>, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física. En este sentido, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.</p> <p>Por consiguiente, se tiene que el domicilio de una persona física constituye un dato personal susceptible de clasificación de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<b>Número telefónico particular de persona física</b>	<p>Que en su <b>Resolución RRA 7859/18</b>, emitida en contra de la <b>ASEA</b>, el <b>INAI</b> determinó que por lo que corresponde al <b>número</b> asignado a un <b>teléfono</b> de casa, oficina y celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.</p>
<b>RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes)</b>	<p>Que el <b>INAI</b> emitió el <b>Criterio 19/17</b>, el cual establece que el <b>RFC</b> es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.</p>

VIII. Que en los oficios número **ASEA/UGI/DGGOI/5338/2020** y **ASEA/UGI/DGGOI/5339/2020**, la **DGGOI** manifestó que los documentos sometidos a clasificación de información contienen datos personales clasificados como información confidencial consistentes en: **nombre, firma, domicilio, número de teléfono y RFC** todos de persona física, lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en la Resolución RRA 7859/18, así como el Criterio 19/17, todos emitidos por el **INAI**, mismos que se describieron





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

en el Considerando que antecede, en los que se concluyó que se tratan de datos personales.

**Información patrimonial de persona moral.**

- IX. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.
- X. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.
- XI. De igual manera, de la revisión efectuada a las versiones públicas sometidas por parte de la **DGGOI** a este Comité de Transparencia, se advirtió que se omitió testar la información que contiene datos patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:

<b>Datos confidenciales</b>	<b>Motivación</b>
<b>-Prima de la póliza de seguro</b>	Que en la <b>Resolución RRA 7782/17</b> , emitida en contra de la <b>CONAGUA</b> el INAI determinó que la información patrimonial





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

<p><b>-Valores económicos</b> <b>-Ingresos anuales</b> <b>-Montos de inversión de la persona moral (Información Patrimonial de persona moral)</b></p>	<p>de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos:</p> <p><i>Por su parte, el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:</i></p> <p><b>ARTÍCULO 113.</b> <i>Se considera información confidencial: ...</i></p> <p><i>III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.</i></p> <p><i>La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.</i></p> <p><i>En el mismo sentido, los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, establecen lo siguiente:</i></p> <p><b>TRIGESIMO OCTAVO.</b> <i>Se considera información confidencial:</i></p> <p>...</p> <p><i>II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y ...</i></p>
---	--





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

**CUADRAGÉSIMO.** *En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:*

*I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y*

*II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.*

*De las leyes de la materia anteriores, se obtiene que entre la información que pueda ser considerada como confidencial se encuentra aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, ello en razón de que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere como clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.*

*Aunado a lo anterior, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

	<p><i>Ahora bien, la información que podrá actualizar este supuesto de confidencialidad, es la siguiente:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>La que se refiera al patrimonio de una persona moral.</i></li> <li>2. <i>La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.</i></li> </ol>
--	---

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información visible en las versiones públicas sometidas a consideración de este Órgano Colegiado por parte de la **DGGOI**, corresponde a la **prima de la póliza de seguro, valores económicos, ingresos anuales y montos de inversión de la persona moral**, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Al respecto, **el artículo 1º Constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte**, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

**“PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.** El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.”

Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; **sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas**, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

**“PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES.** El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.”

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona **es aplicable respecto de las normas relativas a los**





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

**derechos humanos de los que gocen las personas morales**, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.

Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, la información relativa a la **prima de la póliza de seguro, valores económicos, ingresos anuales y montos de inversión de la persona moral**, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse, y por tanto esa **DGGOI, deberá testar dicha información** toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información señalada en el apartado de Antecedentes relativa a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I y 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por otra parte, este Comité analizó la clasificación de la información relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la





**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por lo que se emiten los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el aparatado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DGGOI**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**SEGUNDO.-** Se **confirma** la clasificación de información confidencial relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la **DGGOI** adscrita a la **UGI** y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá publicar en el sistema "Plataforma Nacional de Transparencia" las versiones públicas que por medio de la presente resolución **se aprueban** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**  
AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE



**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
(ASEA)**

desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 18 de enero de 2021.

**Mtra. Ana Julia Jerónimo Gómez.**  
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

**Mtro. Víctor Manuel Muciño García.**  
Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

**Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguin.**  
Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JMBV/CPMG

